

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2227 DEL 27 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR UN BANCO DE HOJAS DE VIDA, QUE PERMITA A LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, CONTAR CON JURADOS IDÓNEOS EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LAS CONVOCATORIAS CULTURALES, DE ARTE Y PATRIMONIO DE CONCERTACIÓN Y ESTÍMULOS DE LA ENTIDAD”

EL SECRETARÍO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023.

CONSIDERANDO:

- A. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
- B. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
- C. Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Así mismo, en su artículo 18 establece: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes...”

- D. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dentro de las funciones contenidas en el Decreto 2120 de 2018, artículo 2, numeral 2 establece: "Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación". Y numeral 4 "Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos Los niveles territoriales."
- E. Que, con el objetivo de materializar la política de fomento y dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales indicados anteriormente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, lleva a cabo diversas convocatorias públicas, mediante las cuales otorga estímulos e incentivos económicos.
- F. Además de conformidad con la Ordenanza 020 de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida y se dictan otras disposiciones". Que, en su artículo 48° "Bancos de Jurados" se ordenó a la Secretaría Departamental de Cultura la creación del banco de jurados mediante convocatoria pública con evaluación de las hojas de vida por una comisión del Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría Cultural, que verificaran los soportes de idoneidad de los concursantes y defina la integración del banco, que podrá ser enriquecido periódicamente.
- G. De igual forma de conformidad con la Ordenanza 020 de 2023 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida y se dictan otras disposiciones". Que, en su artículo 48° "Bancos de Jurados" se estipuló que con el Consejo Departamental de Cultura o la comisión que estos designen se diseñó el procedimiento de convocatoria, evaluación, selección y contratación; la cual fue aprobado el día 27 de marzo de 2025.
- H. Igualmente, cada año dentro del cronograma de las convocatorias de Concertación y Estímulos se seleccionarán las hojas de vida de quienes puede ser jurados evaluadores, la vigencia tendrá un (1) año desde la conformación del respectivo Banco de Jurados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la convocatoria pública para "Conformar un Banco de Hojas de Vida, que permitan a la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío contar con jurados idóneos en cada una de las diferentes áreas artísticas, culturales y patrimoniales, para evaluar las propuestas presentadas en las convocatorias de concertación y estímulos artísticas, culturales, patrimoniales y demás.

PARÁGRAFO. La vigencia del banco de hojas de vida será de un (1) año contado a partir de su conformación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Los requisitos generales y las especificaciones técnicas para la participación de esta invitación se encuentran establecidos en el documento denominado "Lineamientos de participación" el cual se puede observar y descargar en la página web <https://quindio.gov.co/inicio-cultura>

PARÁGRAFO. Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizarán mediante documento técnico publicado en la instancia del portal web

DL

<https://quindio.gov.co/inicio-cultura> sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. La invitación pública de que trata la presente resolución se registrará por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de resolución de apertura y lineamientos de participación e inscripciones	Lunes, 31 de marzo 2025.	Página Web https://quindio.gov.co/inicio-cultura
Cierre de inscripciones	Jueves, 10 de abril 2025 11:59 p.m	Se recibirán al correo: bancodejuradosquindio@gmail.com
Comunicación del listado de inscritos a los correos electrónicos	Viernes, 11 de abril 2025.	Se enviarán a los correos estipulados por los proponentes
Notificación de informe de verificación de documentos (propuestas habilitadas, rechazadas) y asignación de puntajes.	Lunes, 31 de marzo – miércoles, 30 de abril 2025.	Se enviarán a los correos estipulados por los proponentes
Plazo para subsanación de observaciones por parte de la secretaria.	Miércoles 30 de abril 2025 – miércoles 07 de mayo de 2025 11:59 pm.	Se recibirán al correo: bancodejuradosquindio@gmail.com
Notificación de listado definitivo de integrantes del banco de jurados	Jueves 08 de mayo 2025.	Se enviarán a los correos estipulados por los proponentes
Resolución de conformación del banco de jurados	Lunes 12 de mayo 2025.	Se enviarán a los correos estipulados por los proponentes
Selección de los perfiles para determinar los jurados que evaluarán las respectivas y diferentes áreas y líneas de las Convocatorias de concertación y estímulos 2025	Martes 13 de mayo 2025 – viernes 16 de mayo de 2025.	Reunión Consejo Departamental de Cultura y/o sus delegados a puerta cerrada, en aras de garantizar mayor transparencia
Notificación jurados elegidos para las evaluaciones de las convocatorias	Lunes 19 de mayo 2025.	Se enviarán a los correos estipulados por los proponentes
Evaluación de proyectos y deliberación	De acuerdo con los cronogramas de las convocatorias ofertadas	La Secretaría de Cultura se comunicará los detalles del proceso de evaluación a quienes sean seleccionados

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no proceden Recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan del desarrollo de la presente convocatoria deberán ser publicados en el sitio web <https://quindio.gov.co/inicio-cultura>


ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmada en Armenia, Quindío, a los veintisiete 27 días del mes de marzo del año 2025.



FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario Departamental de Cultura del Quindío

Revisó: Diana Milena Giraldo Liévano - Jefe de Patrimonio y Arte SCD. 

Elaboró: Juan Pablo Varela Arango / Abogado Contratista Secretaría de Cultura Departamental. 